

**LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE**

**ORDENANZA  
(N° 8.860)**

**CONCEJO MUNICIPAL :**

Vuestra Comisión de Presupuesto y Hacienda analizó el expediente n° 189.999-P-2011, presentado por el Concejel Greppi, quien expresa lo siguiente: **VISTO:** La Ordenanza General Impositiva vigente N° 4064, el Código Tributario Municipal

**Y CONSIDERANDO:** Que el artículo 100° del Capítulo IV del Código Tributario Municipal establece que se debe abonar un derecho de acceso a diversiones y espectáculos públicos en el caso de los eventos que se realicen, ya sea espectáculos públicos, deportivos y diversiones en general.

Que los encuentros deportivos en donde sea participe el seleccionado Argentino reviste vital importancia para la comunidad, dando relevancia a nuestra ciudad.

Que una de las funciones centrales del estado es fomentar el desarrollo de aquellas actividades que tiendan al progreso de la comunidad toda, en especial aquellas que tienen alta incidencia en materia social, cultural y económica.

Que gracias al derrame turístico que ocasionan estos encuentros en la localidad, la recaudación impositiva se incrementa considerablemente en el municipio por el ingreso de divisas del turismo al circuito financiero local.

Que la necesidad de promover la actividad cultural y consolidar a nuestra ciudad como una plaza importante en materia de espectáculos, requiere equiparar el régimen impositivo del municipio a la normativa vigente en otras grandes ciudades y plazas del país que han avanzado en ese sentido.

Por todo lo expuesto, los concejales integrantes de esta Comisión de Presupuesto y Hacienda aconsejan aprobar el siguiente proyecto de :

**ORDENANZA**

**Artículo 1°.-** Modifíquese el Artículo 105 del Código Tributario Municipal, quedando redactado de la siguiente manera:

“Artículo 105. EXENCIONES. Podrá acordarse exención del tributo a los concurrentes a espectáculos de promoción cultural o de interés social organizados directamente por entes oficiales, nacionales, provinciales, municipales, o instituciones benéficas cooperadoras o entidades de bien público debidamente reconocidas, siempre que el costo del acceso integral al espectáculo por todo concepto obligatorio al asistente, no supere el valor que se fija en la Ordenanza General Impositiva en su artículo 32, inciso b), por persona cualquiera sea el sector, localidad o preferencia ofrecido.

Exímase del cien por ciento (100%) del gravamen correspondiente según las disposiciones tarifarias en vigencia, por el Derecho de Acceso a Diversiones y Espectáculos Públicos, a los concurrentes a espectáculos deportivos de carácter amateur, torneos y encuentros de deporte profesional en donde participen los seleccionados argentinos y espectáculos teatrales organizados, dirigidos e interpretados por grupos independientes de teatro de Rosario, los que acreditarán tales condiciones mediante Declaración Jurada, a certificarse por el área de Cultura de la Municipalidad con acuerdo a reglamentación que podrá dictar el Departamento Ejecutivo.

No se exceptúan en ningún caso los tributos correspondientes al Fondo Municipal para Protección Integral a las Personas Discapacitadas y al Fondo de Asistencia para la Lucha Contra la Drogadicción (TEXTO SEGÚN ORDENANZA N° 6462/97). Quedarán incluidos dentro del tratamiento previsto en el párrafo anterior los espectáculos organizados directamente por instituciones sociales y/o culturales donde el municipio sea parte de su conducción y dirección, y/o financie total o parcialmente su funcionamiento.



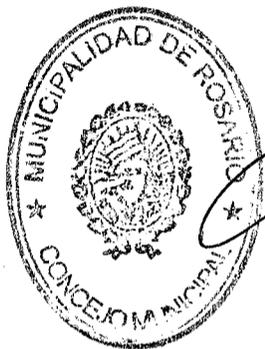
Concejo Municipal de Rosario  
Dirección General de Despacho



**Art. 2º.-** Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.

**Sala de Sesiones, 1 de diciembre de 2011.-**

  
Marisa Pugliani  
Secretaria General Parlamentaria  
Concejo Municipal de Rosario



  
Cjal. Miguel Zamarrin  
Presidente  
Concejo Municipal de Rosario

28  
REALIZÓ  
  
Vº Bº

**Expte. N° 189999-P-2011 CM.-**



*Intendencia Municipal  
Rosario*

Expte. N° 41.235-C-2011.-

Fojas 3

**Ordenanza N° 8.860/2011**

Rosario, 12 de Diciembre de 2011.-

Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése a la Dirección

General de Gobierno.

AL.

  
**Dr. Juan F. Dagliani**  
**Subsecretario de Economía**  
**Municipalidad de Rosario**



  
**Dra. Mónica Fein**  
**Intendente Municipal**